



INSTRUCCIÓN N° 13
Mat: Sobre procedimientos
disciplinarios pendientes.

CABILDO 20 NOV 2018

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La ley N° 18883 Aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios municipales. Informe de seguimiento N° 1174/2017 de fecha 22 de octubre de 2018 de la Contraloría Regional de Valparaíso. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01.12.16 que proclama al Sr. Alberto Patricio Aliaga Díaz, como Alcalde de la comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Que conforme al cuadro del informe de seguimiento N° 1174/2017, 2. Observaciones que se mantienen, N° de observación II.- 4 Sobre plazos de instrucción de procedimientos disciplinarios, se indica en la acción derivada que: *"La Municipalidad de Cabildo deberá adoptar las medidas necesarias para finalizar prontamente los procedimientos disciplinarios que aún se encuentran pendientes, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de 30 días hábiles"*.

- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 56 inciso 1 de la ley N° 18.695.

DICTO LA SIGUIENTE INSTRUCCIÓN:

PRIMERO: El funcionario municipal Francisco Ahumada Peña deberá entregar vistas fiscal de la investigación sumaria ordenada por el decreto alcaldicio N° 4392/2017, del sumario administrativo en que se le nombró fiscal por decreto alcaldicio N° 4096/2017, y de la investigación sumaria ordenado por decreto alcaldicio N° 1702/2017, todos dentro del plazo indicado en el resolutivo octavo.

SEGUNDO: La funcionaria municipal Rayen Tapia Leiva deberá corregir su vista fiscal de la investigación sumaria ordenada por decreto alcaldicio N° 1230/2013, esto es, seguir las formalidades mínimas dispuestas en el estatuto administrativo para funcionarios municipales e indicadas por Contraloría Municipal respecto del decreto alcaldicio que aprobada su respectiva vista aun en trámite, dentro del plazo indicado en el resolutivo octavo.

TERCERO: La funcionaria municipal Priscilla Morales Pizarro deberá entregar vistas fiscal de sumario administrativo ordenado por decreto alcaldicio N° 1723/2013, del sumario administrativo ordenado por decreto alcaldicio N° 1806/2014, de la investigación sumaria ordenado por decreto alcaldicio N° 1807/2014 y de la investigación sumaria ordenada por el decreto alcaldicio N° 584/2017, todos dentro del plazo indicado en el resolutivo octavo.

CUARTO: Don Andrés Olguín Flores deberá entregar vistas fiscal de las investigaciones sumarias ordenadas por decreto alcaldicio N° 108, 323, 324, 325 todos del 2015, cuando ejercía el cargo de Administrador Municipal debiendo seguir las formalidades mínimas dispuestas en el estatuto administrativo e indicadas por Contraloría Municipal respecto de los decretos alcaldicios que aprobaron sus respectivas vistas aun en trámite, dentro del plazo indicado en el resolutivo octavo.

QUINTO: El funcionario municipal Guillermo Delgado Fernández deberá corregir su vista fiscal de la investigación ordenada por decreto alcaldicio N° 2521/2015 siguiendo las



Jurídico

formalidades mínimas dispuestas en el estatuto administrativo para funcionarios municipales e indicadas por Contraloría Municipal respecto del decreto alcaldicio que aprobada su respectiva vista aun en trámite, dentro del plazo indicado en el resolutivo octavo.

SEXTO: El jefe del Departamento de Educación Municipal Andrés Olguín Flores deberá entregar vista fiscal de sumario administrativo y breve investigación ordenadas por decreto alcaldicio N° 1847 y 1848 ambos del 2016, dentro del plazo indicado en el resolutivo octavo.

SEPTIMO: La funcionaria del Departamento de Educación Municipal Francisca Tapia Leiva, deberá entregar su vista fiscal sobre sumario administrativo ordenado por decreto alcaldicio N° 2442/2016, dentro del plazo indicado en el resolutivo octavo.

OCTAVO: Los funcionarios municipales y del departamento de educación municipal señalados en los resolutivos anteriores deberán dar cumplimiento a la presente resolución municipal hasta el día 03 de diciembre de 2018.

NOVENO: El no cumplimiento de la presente instrucción alcaldicia por parte de los funcionarios municipales y funcionarios del Departamento de Educación Municipal señalados en esta resolución, determinará infracción a las obligaciones o deberes funcionarios pudiendo ser objeto de anotaciones de demérito en su hoja de vida o de medidas disciplinarias.

DECIMO: Notifíquese la presente resolución a los funcionarios involucrados por la Secretaría Municipal.

Anótese, comuníquese, archívese.

TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución.

- Decretos y Transcripciones
- Control
- Secretaria Municipal.
- Jurídico

APAD/TMC/DDR/agl.-



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... 03 DIC 2018